



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007440 30 ABR 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: "La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."

Que a través de la Resolución No. 3233 del 5 de abril de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el día 2 de abril de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Civil (Código SNIES 4121).

Que el CNA, en sesión realizada los días 29 y 30 de octubre de 2020 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

Ingeniería Civil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA CIVIL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en MANIZALES ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, se rige por las normas dictadas y las apuestas formativas a nivel nacional y desarrolla las especificidades requeridas para dar respuesta a las particularidades de la Región.
- El Programa cuenta con 22 docentes para la atención de 581 estudiantes, a segundo semestre de 2019, en una relación de 26 estudiantes por docente. El 60% de los docentes tiene nivel de doctorado y el 32% de maestría. Además, el 53.8% de los profesores es de dedicación exclusiva, y un 15.4% de tiempo completo.
- Los docentes consideran que las políticas y mecanismos de selección y vinculación de los profesores son claros y transparentes. En los últimos 7 años, los profesores del programa han recibido, al menos 9 reconocimientos por su actividad académica e investigativa.
- Los resultados de las Pruebas Saber Pro de los estudiantes de Ingeniería Civil de Manizales están por encima del promedio nacional, en todos los grupos de competencias genéricas.
- El Programa está apoyado por dos grupos de investigación reconocidos por MINCIENCIAS: Grupo de trabajo académico en Ingeniería Hidráulica y Ambiental en (A1) e Ingeniería Sísmica y Sismológica en (C) en los cuales participan profesores del programa con una importante producción investigativa y un promedio de 2,24 productos profesor por año.
- La Dirección Académica de la Sede – DAMA, adelanta en forma periódica, estudios para identificar y evaluar las causas de la deserción estudiantil, académica y no académica. Gracias a los resultados de esos estudios, el Sistema de Acompañamiento Estudiantil – SAE, de la DAMA, ha diseñado programas y proyectos para mitigar la deserción, garantizar la permanencia y mejorar el desempeño académico de los estudiantes de la sede. A 2016-II la deserción del programa es de 4,96% por debajo de la media nacional de 13.47%, cifra que ha disminuido con el tiempo.
- La duración media del Programa durante los últimos 15 períodos académicos, excluyendo doble titulación, se ha estabilizado en 11.6 semestres. A 2016-II la Graduación del programa en el S11 es 28.18%, por encima de la media nacional de 23.95%.
- El Programa a nivel de extensión y proyección social demuestra una gran fortaleza tanto a nivel de producción financiera como de impacto en las comunidades. En los últimos 7 años, los profesores han participado en 71 proyectos de extensión, para 39 entidades privadas y públicas del orden local, regional y nacional.
- Los estudiantes del Programa registran un alto y sostenido número de homologaciones de asignaturas, actividades académicas y cursos, que fueron realizados en otros programas, como muestra de la inserción del programa en contextos académicos nacionales e

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

internacionales. Se registran 109 estudiantes en movilidad saliente nacional y 37 estudiantes en movilidad saliente internacional; 10 estudiantes en movilidad entrante nacional y 8 en movilidad entrante internacional. Adicionalmente, se registra un alto número de profesores o expertos visitantes nacionales y extranjeros, de las diferentes áreas de la Ingeniería Civil, que han interactuado con profesores y estudiantes del programa.

- *La sede de Manizales cuenta con Programas y servicios de bienestar en donde se destacan los servicios de restaurante y residencias universitarias masculinas y femeninas.*
- *Los egresados gozan de una serie de beneficios como el sistema de información de egresados; a utilizar para uso personal o laboral, un correo institucional con almacenamiento ilimitado en Google® Drive; uso de la biblioteca, consulta de las bases de datos académicas a las cuales se encuentra suscrita la Universidad. También pueden participar en encuentros anuales, una bolsa de empleo; información permanente sobre cursos, concursos y actividades académicas y culturales, al igual que otros beneficios asociados a la suscripción al sistema de información.*
- *Más del 5% de los egresados del programa ha tenido distinciones y reconocimientos significativos, sin contar con aquellos egresados que han ocupado importantes cargos públicos y privados, o que han formado empresas de reconocido tamaño y reputación, entre otros.*
- *La sede de Manizales cuenta con tres bibliotecas modernas y bien dotadas, ubicadas en grandes campus de la universidad, al servicio de toda la comunidad académica, incluyendo el programa de Ingeniería Civil. También se cuenta con el Complejo Deportivo del Campus la Nubia y con el Centro de Acondicionamiento y Preparación Física del Campus Palogrande. En la actualidad, se está terminando la construcción del Edificio S2 en el Campus La Nubia, en donde quedará localizado el nuevo Laboratorio de Estructuras de Ingeniería Civil, para ensayar modelos a gran escala, bajo cargas estáticas y pseudo-dinámicas, con dimensiones de modelos de hasta de 6x6x5 metros.*
- *La Facultad de Ingeniería y Arquitectura, cuenta con políticas, normas, criterios y mecanismos de ejecución y seguimiento del presupuesto asignado al Programa. Se destaca el excelente manejo de los recursos presupuestales que realiza el Programa.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA CIVIL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en MANIZALES debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Es necesario hacer gestiones ante la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI, para establecer, conocer y difundir los procedimientos para acceder a convenios de intercambio, doble titulación y participación en actividades académicas en el extranjero, así como a los apoyos económicos correspondientes para los estudiantes del programa de Ingeniería Civil.*
- *Reforzar las estrategias orientadas a fomentar el interés y la participación de estudiantes y profesores en los programas de bienestar universitario.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

- *Implementar estrategias eficaces de difusión de las convocatorias internas, la apertura de semilleros y las convocatorias para Jóvenes Investigadores de Minciencias, involucrando en ello, a los grupos y semilleros de investigación.*
- *Revisar la carga académica y demás actividades de los docentes con el fin de mejorar su desempeño docente e investigativo en el programa.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de autoevaluación y las recomendaciones del CNA con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Ingeniería Civil de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia	✓
Nombre del programa:	Ingeniería Civil	
Modalidad:	Presencial	
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)	

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).»

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobaron:  José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior
 Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
 Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 4121 (Código de Proceso:37146)